



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

11 4 3 7

DIRECCION PROVINCIAL DE  
**PUERTOS**  
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

USHUAIA, 12 DIC 2017

VISTO: el expediente DPP N° 279/2017, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: " *REPAVIMENTACION ACCESO AL PUERTO*" y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la contratación directa para la obra de repavimentación del acceso al puerto de Ushuaia

Que a mediante la Resolución D.P.P. N° 1391/2017, obrante a fojas 28/45 se autorizó el llamado a contratación directa, se aprobó el pliego de bases y cláusulas particulares, planos, memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas, análisis de precios, planilla de cómputo y presupuesto, condiciones de higiene y seguridad en el Trabajo.

Que a foja 51 obra la Nota N° 1509/2017, Letra DG.P.U. suscripta por Director General de Gestión y Planificación Portuaria, Ing. J. Ricardo AGUILA WILDER, en la cual se fundamenta la necesidad de efectuar la modificación de la redacción de la Memoria Descriptiva de las Especificaciones Técnicas.

Que por lo mismo señala en la precitada nota que, la tarea relacionada al fresado de la carpeta asfáltica en mal estado no fue incorporada en el presupuesto oficial.

Que el suscripto comparte los fundamentos expuestos en orden en virtud de lo expresado anteriormente, procediendo en consecuencia a instrumentar la modificación respectiva de las especificaciones técnicas, de acuerdo al texto sugerido por el Director General en su Nota N° 1509/2017, Letra DG.P.U.

Que la cuestión precedentemente expuesta, amerita el dictado de la correspondiente circular modificatoria.

Que conteste con lo aquí expuesto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente por el cual se recepte la voluntad de la Administración de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, emitiéndose al efecto la pertinente circular modificatoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 6° e inciso f) del artículo 7° de la Ley Provincial N° 69, Decreto Provincial N° 282/2017 y Resolución D.P.P. N° 1419/2017.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

DIRECCION PROVINCIAL DE  
**PUERTOS**  
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

EL VICEPRESIDENTE A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Emitir la Circular Modificatoria N° 1 correspondiente a la obra Repavimentación Acceso al Puerto, que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo con los considerandos, quedando la misma incorporada al pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1437 - 2017

  
NESTOR GONZALEZ  
vicepresidente  
Dirección Provincial de Puertos  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
A/C Presidencia



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

M 4 3 7



Anexo I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2017  
Circular Modificatoria N° 1

Obra: REPAVIMENTACIÓN ACCESO AL PUERTO

Se modifica la redacción del punto 1: MEMORIA DESCRIPTIVA de las Especificaciones Técnicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto dar las pautas para la ejecución de los trabajos licitación se trata de un contrato destinado a la ejecución de trabajos de mejoramiento y repavimentación del acceso al puerto de Ushuaia.*

*Los trabajos que se llevarán a cabo, de acuerdo al estado preexistente del acceso y al mejoramiento solicitado por la DPP, será un pavimento de concreto asfáltico a nivel definitivo.*

*La carpeta de concreto asfáltico en caliente, una vez distribuida y compactada, tendrá el espesor y el ancho que determina en las presentes especificaciones, previéndose un espesor mínimo de cinco (5) centímetros.*

*El sector para el que se ha solicitado la colocación de la carpeta, que al momento está habilitado al tránsito vehicular, tiene un ancho variable en función de la impronta impuesta por las ruedas de los camiones que habitualmente circulan.”*

NESTOR GONZALEZ  
Vicepresidente  
Dirección Provincial de Puertos  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
A/C Presidencia

